



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **20** SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

ADRIANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.830.836, quien obra en nombre y representación del **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - 4-72**, identificada con NIT No. 900.062.917-9, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Comunicaciones, creada como Sociedad Anónima, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, constituida a través de escritura pública No. 2428 de la Notaría 50 de Bogotá D.C. del 25 de noviembre de 2005, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el número 01029446 del libro IX, de conformidad con los Decretos 2124 de 1992 y 4310 de 2005, en adelante 4-72 por una parte, y de otra **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera, nombrada en el cargo mediante Resolución 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución 532 del 13 de abril de 2016, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante para los efectos del presente contrato **LA AGENCIA**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1) Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. 2) Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. 3) Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 determinó que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. 4) Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3° ibidem *"... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación"*. 5) Que el numeral 12 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 estableció como una de las funciones del Presidente de la AGENCIA *"Definir las políticas de comunicación de la AGENCIA dar las instrucciones para que estas se cumplan de manera integral y coherente"*. 6) Que de acuerdo con los numerales 1 y 3 del Artículo 12 del Decreto 4165 de 2011, son funciones de la Oficina de Comunicaciones, en su orden, establecer las metodologías y proponer los lineamientos de política al Presidente de la Agencia para los procesos de comunicación internos y externos de la Entidad y diseñar, liderar y ejecutar las estrategias para el posicionamiento, imagen y promoción de la Entidad, y de divulgación de los programas y proyectos, en coordinación con el Ministerio de Transporte. 7) Que mediante Resolución 532 del 13 de abril de 2016 la Presidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura delegó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la ordenación del gasto de la Oficina de Comunicaciones de la Agencia, que comprende la suscripción de todo tipo de contratos cuya necesidad surja de dicha oficina, con independencia del rubro al que correspondan los recursos a comprometer. 8) Que considerando que el Gobierno Nacional emprendió reformas institucionales enfocadas a generar confianza en los inversionistas,

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**

transparencia en la contratación y mayor eficiencia en el uso de los recursos, así como mejorar la información pública que se brinda a los potenciales clientes y a los ciudadanos, la AGENCIA se ha proyectado como una Entidad Técnica a cargo de la estructuración y administración de las concesiones y juega un papel fundamental en el desarrollo de la infraestructura de transporte del país.-9) Que la Agencia como parte de la estrategia de desarrollo de la infraestructura de transporte del país, inició la contratación del programa conocido como la Cuarta Generación de Concesiones que solo en vías representa 7000 Km y más de \$50 billones de inversión divididos en 50 proyectos, teniendo como resultado la construcción de: dobles calzadas (más de 1370 Km); número de túneles (141 unidades); kilómetros totales de túneles (125 Km), número de viaductos (1300 unidades); Kilómetros viaductos (146 km). Al cierre de 2015 la ANI contaba con 51 concesiones en el modo carretero; 2 concesiones férreas; 55 concesiones aeroportuarias y 8 contratos de concesión que contienen 18 aeropuertos, cada uno de ellos con componentes ambientales, sociales, técnicos y de ingeniería especializada, estas obras de infraestructura desarrolladas dentro de las concesiones otorgadas por la AGENCIA han permitido dinamizar la economía y el empleo en las diferentes regiones, además de ello, han mejorado la movilidad del país, la seguridad, la interconexión terrestre entre los puertos y las diferentes ciudades, generando además un mayor transporte de carga, de pasajeros y la ampliación de terminales marítimos, con lo cual se ha impulsado notablemente el desarrollo y la modernización de la infraestructura generando un impacto directo en la vida cotidiana, los hábitos de la sociedad y en la economía del país.-10) Que, dada la complejidad y especialidad del objeto de la AGENCIA, resulta claro que los ciudadanos y medios de comunicación requieren de unas herramientas de comunicación sencillas y de fácil acceso y comprensión que le permitan entender la razón de ser de las grandes obras de infraestructura y la importancia de estas para el desarrollo de la economía del país en pro de alcanzar niveles óptimos de competitividad dentro del contexto de una economía de mercado globalizada y mediática.-11) Que teniendo en cuenta que este programa de concesiones ha permitido al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, generando más empleos y entregando a los Colombianos vías, aeropuertos, líneas férreas y puertos de primera calidad, es indiscutible la necesidad de dar a conocer de manera clara a la ciudadanía, estos grandes proyectos que se han realizado en el desarrollo de los contratos de concesión de la Agencia, mediante la exposición a los diferentes públicos de interés de estas grandes obras y los beneficios que han traído.-12) Que se encuentra a cargo de la Oficina de Comunicaciones establecer las metodologías y proponer los lineamientos de política para los procesos de comunicación internos y externos de la Entidad, así como diseñar, liderar y ejecutar las estrategias para la divulgación de los programas y proyectos, en coordinación con el Ministerio de Transporte, le corresponde intrínsecamente como tareas esenciales entre otras, las de crear, analizar, entender y direccionar la información producida para las redes sociales, monitorizar las acciones que se ejecutan, crear estrategias de comunicación digital, entre otras tantas, con un único objetivo que será establecer una comunicación transparente, abierta y honesta, acercando a los ciudadanos y/o clientes con la AGENCIA; permitiendo apalancar las posibilidades de un nuevo modelo de "innovación abierta" ofreciendo así nuevas formas de comunicación más relevantes en las que el ciudadano y/o cliente se sienta parte activa de los proyectos de infraestructura que le afectan.-13) Que a través de la exposición de una muestra fotográfica que documente grandes obras de infraestructura del país promovidas por la AGENCIA, la cual se presente en los diferentes Aeropuertos concesionados del país se está dando a conocer a un importante porcentaje del público en general el desarrollo y la modernización de la infraestructura en Colombia, su impacto social y económico y el alcance de niveles óptimos de competitividad en éste aspecto. 14) Que en la actualidad la AGENCIA posee las imágenes impresas, así como los elementos necesarios que permitan la exposición referida, pero requiere el transporte aeropuerto - aeropuerto - Agencia, que permita facilitar la mayor divulgación posible de las citadas muestras fotográficas.-15) Que 4-72, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Comunicaciones, creada como Sociedad Anónima, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, constituida a través de escritura pública No. 2428 de la Notaría 50 de Bogotá D.C. del 25 de noviembre de 2005, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el número 01029446 del libro IX, de conformidad con los Decretos 2124 de 1992 y 4310 de 2005, que tiene por objeto la prestación, venta o comercialización de los servicios y actividades de servicios postales, que comprenden la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago. Soluciones logísticas de gestión y mercadeo de redes de comunicación a ser utilizadas en la prestación y complemento de servicios postales. La prestación de los servicios de transporte de carga nacional e

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **20** SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

internacional, aérea, terrestre, marítima y multimodal, de toda clase de mercancías, tales como equipos, maquinarias, manufacturas, materias primas o terminadas, productos para artes gráficas, publicaciones, periódicos, revistas, servicio de paquetero local y nacional, bodegaje y manipulación de mercancía, logística, mercadeo, distribución y comercialización de mercancías en general; transporte de todo tipo de bienes muebles, incluyendo carga pesada, larga, ancha en los medios de transporte apropiados para tal fin; transporte de todo tipo de envíos y carga masiva, transporte y movilización de contenedores y en general transporte de todo tipo de carga; diseño y operación de procesos de consolidación de carga y mercancía a nivel nacional e internacional. Consultoría relacionada con el envío, tránsito, recepción, clasificación o entrega de mercancía, información, y mensajes a propósito o con motivo de la prestación del servicio postal, de correo y de mensajería especializada; gestión y coordinación de redes de encaminamiento postal; diseño y optimización de procesos de encaminamiento de servicios o mercancía; gestión e intermediación de redes físicas o virtuales de comunicación relacionadas con la prestación de los servicios postales; generación de soluciones de embalaje y empaquetamiento de servicios postales. Correo electrónico certificado por cuenta propia o en alianza con terceros. Adquisición, comercialización, custodia, distribución y venta de formularios, cartillas, publicaciones e impresos en general. Emitir en nombre de la Nación y en forma privativa las especies postales, custodiarlas, tutelarlas y comercializarlas. Actuar como corresponsal no bancario y No Bursátil, así como prestar todos los servicios postales de pago que en virtud de los Tratados Internacionales le correspondan al Operador Postal Nacional o pueda prestar por su cuenta según la legislación nacional, admitir, cursar y pagar giros nacionales e internacionales. Cobranza y recaudo de dineros o valores generados a propósito de la prestación de servicios postales. Administración de centros de acopio de correspondencia, mercancía y recaudos de cartera. Ofrecer y prestar sus servicios a sociedades, entidades o individuos del sector público y privado, comprar, vender o alquilar los bienes necesarios para el desarrollo normal del objeto social; constituir y aceptar prendas o hipotecas, comprar, vender, importar, exportar, adquirir y obtener a cualquier título y utilizar toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social, girar, adquirir, cobrar, aceptar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares, en general cualesquiera títulos valores o aceptarlos en pago; celebrar contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, usufructo, y anticresis sobre inmuebles, celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o partes de interés, tomar o dar dinero en mutuo, con interés o sin el respeto de las operaciones relacionadas con su objeto social, y dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; presentarse a licitaciones, concursos públicos o privados, en el país o en el exterior, y hacer las ofertas correspondientes, celebrar toda clase de negocios, actos u contratos conducentes a la realización de los fines sociales o que comprometan su objeto principal, solicitar ser admitida en concordato, si a ello hubiere lugar. Desarrollar todas aquellas actividades u operaciones que de acuerdo con su naturaleza le imponga la ley, los decretos, resoluciones y demás instrucciones o acuerdos administrativos provenientes del nivel nacional. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades conexas y complementarias con el mismo tales como, prestar el servicio de fotocopiado, envío de fax e impresión. 16) Que con el fin de publicitar y promover los servicios que presta 4-72, como estrategia de mercadeo, se incluirán elementos publicitarios alusivos a dicha sociedad en la exposición de la muestra fotográfica de la AGENCIA que se llevará a cabo en diferentes Aeropuertos del país. 17) Que a su turno, considerando la necesidad de la ANI consistente en dar a conocer los Proyectos de Infraestructura que viene desarrollando y su gran impacto en el desarrollo del país, y como quiera que 4-72 presta el servicio de transporte de carga nacional, entre ellos de productos para artes gráficas, y dicha empresa está en capacidad de transportar todos los elementos que hacen parte de la muestra fotográfica, se considera la viabilidad de una asociación entre ambas Entidades con el fin de buscar divulgación, publicidad y promoción conjunta. 18) Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, mediante la celebración del presente convenio interadministrativo las partes desarrollarán conjuntamente actividades acordes con los cometidos y funciones que la ley le asigna a 4-72 y a la ANI de conformidad con las siguientes,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten checkmark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 201 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA- OBJETO:** Aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de actividades de promoción de la imagen institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura y de Servicios Postales Nacionales S.A., mediante la exposición de una muestra fotográfica en los diferentes Aeropuertos concesionados del país. ✓

**SEGUNDA. - ALCANCE:** En desarrollo del objeto contractual la Agencia efectuará con el apoyo de 4-72, exposición de muestras fotográficas en los diferentes Aeropuertos concesionados del país, y a su vez, 4-72, podrá incorporar en ésta exposición elementos publicitarios relacionados con su razón social. ✓

**TERCERA-VALOR:** El presente Convenio no genera erogaciones presupuestales para las partes. ✓

**CUARTA. - PLAZO:** El término de duración del presente convenio será desde la suscripción del Convenio por las partes y hasta el 31 de octubre de 2017. Las partes de común acuerdo según el desarrollo de las actividades, podrán prorrogarlo para lo cual se suscribirá el documento respectivo. ✓

## QUINTA- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Entregar a 4-72 la totalidad de elementos que hacen parte de la muestra fotográfica a ser expuesta en los aeropuertos del país y permitirá que 4-72 incorpore elementos publicitarios, para lo cual deberá: ✓
2. Efectuar la entrega de un inventario de los elementos a transportar junto con la totalidad de los elementos integrantes de la muestra fotográfica debidamente embalados para su transporte. ✓
3. Disponer del personal necesario para recibir en el lugar acordado y conforme al inventario entregado, los elementos proporcionados para su custodia y transporte. ✓
4. Permitir que, en el marco de la exposición de la muestra fotográfica, 4-72 incorpore anuncios publicitarios suyos, los cuales en todo caso deberán cumplir con los parámetros indicados por cada uno de los concesionarios y aprobados por la ANI. ✓
5. Tramitar oportunamente ante cada uno de los concesionarios a cargo de los aeropuertos la respectiva autorización para la realización de la muestra fotográfica. ✓
6. Suscribir el acta de liquidación del convenio. ✓
7. Las contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución. ✓

## SEXTA- OBLIGACIONES DE 4-72:

1. Recibir los elementos que la AGENCIA le entregue, los cuales hacen parte de las muestras fotográfica a ser expuesta en los Aeropuertos concesionados. ✓
2. Empleará todos los medios humanos, materiales y mecánicos necesarios destinados para el cargue y descargue de los elementos. La recepción deberá realizarse siguiendo siempre las indicaciones de horario que establezca la AGENCIA. ✓
3. Transportará los elementos integrantes de las muestras fotográficas, siendo imprescindible que el vehículo que se emplee para el transporte de éstas cuente con una capacidad adecuada al tamaño ✓

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 28 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

de los elementos a transportar, disponga de carrocería adecuada y con aislamiento térmico, trampillas elevadoras, paredes interiores con sistemas de agarre, sistemas de control de temperatura y humedad controlables, sistemas de alarma y extinción de incendios, entre otros, de manera que se asegure la total conservación e incolumidad de los elementos transportados.

4. Garantizar la seguridad y condiciones óptimas de almacenaje de los elementos en la custodia, mientras se ejecuta el objeto del contrato.
5. Procurará, en todos los casos, realizar el traslado de los elementos de la muestra fotográfica por la ruta más directa y/o rápida posible.
6. Efectuará el cargue y descargue de los elementos con una razonable antelación, teniendo en cuenta que debe cumplirse el siguiente cronograma de exposición:

- Aeropuerto Alfonso Bonilla de Cali: A partir de la suscripción del Convenio y hasta el 15 de diciembre
- Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena: 20 de Diciembre – 30 de enero de 2017
- Aeropuerto José María Córdoba de Rionegro: 5 de febrero – 5 de marzo de 2017
- Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín: 10 de marzo – 10 de abril de 2017
- Aeropuerto Matecaña de Pereira: 15 de abril – 15 de mayo de 2017
- Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga: 20 de mayo – 20 de junio de 2017
- Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta: 25 de junio – 25 de julio de 2017
- Aeropuerto Los Garzones de Montería: 30 de julio – 30 de agosto de 2017
- Aeropuerto Alfonso López de Valledupar: 5 de septiembre – 5 de octubre de 2017

Esta programación estará sujeta a los cambios que resulten de los acuerdos de las partes.

7. Las especificaciones de los elementos publicitarios que serán instalados en cada una de las muestras fotográficas corresponderán a treinta (30) piezas de 25 cm de ancho X 12 cm de alto y se instalarán en cada uno de los caballetes de la muestra fotográfica.
8. Incorporar los elementos publicitarios autorizados a la muestra fotográfica, garantizando la incolumidad de las fotografías y observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas para ésta.
9. Disponer del personal que sea necesario y coordinar las acciones que deban emprenderse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
10. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
11. Suscribir el acta de liquidación del convenio
12. Las contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

**SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN.** – para efectos de domicilio contractual se fija la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, las obligaciones de las partes se desarrollarán a lo largo del territorio nacional.

**OCTAVA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio por parte de 4-72 estará a cargo de LAS SIGUIENTES ÁREAS: Operaciones: Supervisión de la Operación, Comercial: Supervisión del contrato,





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **20** SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

legalización y trámites, Supervisión Marketing: Supervisión Exposición de marca por parte de 4-72 en los eventos del cronograma y aprovechamiento del espacio y por parte de la ANI del jefe de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces.

**NOVENA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acta que suscribirán las partes y los supervisores donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

**DÉCIMA- CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el Convenio sin el consentimiento previo, expreso y escrito de las otras partes.

**DÉCIMA PRIMERA- NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del Convenio. Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido.

**DÉCIMA SEGUNDA- NO SOLIDARIDAD:** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

**DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD:** Cada parte mantendrá a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Vencimiento del término fijado para su ejecución. 4) Por cumplimiento del objeto. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. 6) Por causas legales.

**DECIMA QUINTA- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

**DÉCIMA SEXTA- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

**DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en especial las establecidas en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992.

TR



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

**DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: 1) Documentos de los representantes legales. 2) Estudios Previos. 3) Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes; Para constancia se firma a los, **28 OCT. 2016**

Por 4- 72

Por la AGENCIA

~~ADRIANA MARIA BARRAGAN LOPEZ~~  
~~Presidenta Servicios Postales Nacionales~~

*Maria Clara Garrido Garrido*  
MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO  
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyectó ANI: Juliana Ferro- Abogada GTI Contratación Vicepresidencia Jurídica

Revisó ANI: Fernando Iregui Mejía/ Vicepresidente Jurídico  
Priscila Sánchez Sanabria/Vicepresidencia jurídica  
Gabriel Eduardo del Toro / Coordinador GTI Contratación Vicepresidencia Jurídica

REVISION 4-72	CARGO	VISTO BUENO
SECRETARIA GRAL.	PROFESIONAL JR SECRETARIA GENERAL	<i>J.A.</i>
V. OPERACIONES	PROFESIONAL DE PROCESOS	<i>Bello</i>
V. MARKETING	PROFESIONAL DE MARKETING	<i>Ivan Solano</i>
V. COMERCIAL	VICEPRESIDENTE COMERCIAL	<del>_____</del>

~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~